

**RESOLUCIÓN N° 0512 23 SEP 2022**

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Ángel Miguel Niño Prieto identificado con la C.C. No. 91.101.017 obrando en calidad de Representante Legal de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 900211408-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen en beneficio de una planta trituradora de materiales de construcción, instalada en el predio Santa Elena de matrícula inmobiliaria No 196-5789 ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de existencia y representación legal de N.P. CONSTRUCCIONES SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que Ángel Miguel Niño Prieto identificado con la C.C. No. 91.101.017 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia Formulario del Registro Único tributario correspondiente a N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S.
4. Copia Cédula de Ciudadanía de Ángel Miguel Niño Prieto.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-5789 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Santa Elena.
6. Copia del Contrato de Arrendamiento de un lote de terreno de 2.500 m<sup>2</sup> en la finca Santa Elena de M.I No. 196-5789, suscrito por los señores Jorge Armando Ortega Trigos y Ángel Miguel Niño Prieto en calidad de representante legal de N.P. CONSTRUCCIONES LTDA, con otro si No 1 en el que se registra como nueva razón social del arrendatario, N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S.
7. Estudio de factibilidad.
8. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
9. Autorización del propietario del predio Jorge Armando Ortega Trigos portador de la C.C. No. 13.175.205, a N.P. CONSTRUCCIONES SAS, para solicitar la concesión de aguas superficiales por diez (10) años.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No. 060 de fecha 18 de abril de 2022, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de La Gloria y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

0512 de 23 SEP 2022

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 17 y 18 de mayo de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 2 de junio de 2022.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. "Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

A continuación, se describe la ubicación del punto de captación propuesto sobre la corriente superficial denominada Quebrada El Carmen, tomadas en el Datum Magna Sirgas, Colombia origen central:

*Tabla 1. Coordenadas localización punto de captación*

| Sitio | Coordenadas   |                | a.s.n.m | Corriente          |
|-------|---------------|----------------|---------|--------------------|
|       | N             | W              |         |                    |
| CAP 1 | 08° 39' 7.50" | 73° 38' 26.87" | 70      | Quebrada El Carmen |

El punto de captación para beneficio del proyecto, se situará sobre la margen izquierda de la Quebrada El Carmen para lo cual se derivará mediante una manguera, con la ayuda de un equipo de bombeo "Motobomba eléctrica de marca Pearl con salida de 2 pulgadas de diámetro, modelo CEP 50C16S" ubicada en una caseta de protección, con su respectiva reja para el equipo, de la cual se desprenderá una manguera que permitirá llevar el líquido hasta 50 metros a un tanque elevado de almacenamiento del cual se distribuirá para los usos industriales como humectación de material a triturar y humectación de vías internas en el proyecto.

*Imagen 1. Punto de captación sobre la Quebrada El Carmen*



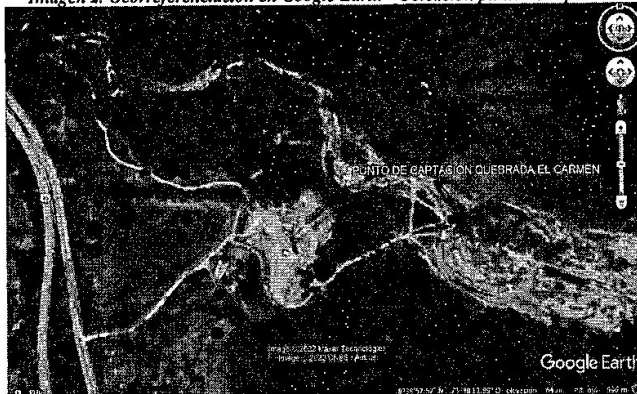
0512

de 23 SEP 2022

Continuación Resolución No. 0512 de 23 SEP 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

3

*Imagen 2. Georreferenciación en Google Earth - Ubicación punto de captación*



2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

En el predio Santa Elena de matrícula inmobiliaria No 196-5789, ubicado en la Vereda El Trapiche, Municipio La Gloria, Departamento del Cesar (sic), se encuentra la planta trituradora de la empresa, NP CONSTRUCCIONES SAS, contando con una infraestructura administrativa como una oficina con su respectivo baño, además del área de operación donde se encuentra a planta operativa, junto con una zona de descanso y alimentación de los operarios de la misma.

*Tabla 2. Coordenadas Infraestructura de la trituradora*

| Sitio                | Coordenadas   |               | a.s.n.m |
|----------------------|---------------|---------------|---------|
|                      | N             | W             |         |
| PUNTO INFRAESTRUTURA | 08° 39' 04,9" | 73° 38' 29,9" | 75      |

*Imagen 3: Oficina y área administrativa NP CONSTRUCCIONES SAS*



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0512** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

4

*Imagen 4. Planta operativa NP CONSTRUCCIONES SAS*



### 3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes

Al predio donde se encuentra ubicada la planta trituradora de la empresa, NP CONSTRUCCIONES SAS, se accede partiendo del casco urbano del municipio Pelaya en dirección al corregimiento La Mata, realizando un desplazamiento de aproximadamente 4 kilómetros y sobre el costado izquierdo de esta vía se localiza una carretera de ingreso al sitio de interés, en el cual se encuentran las instalaciones de la Planta. en la siguiente imagen se logra visualizar la descripción antes expresada.

*Imagen 5. Acceso a la Planta trituradora NP CONSTRUCCIONES SAS*



05 12

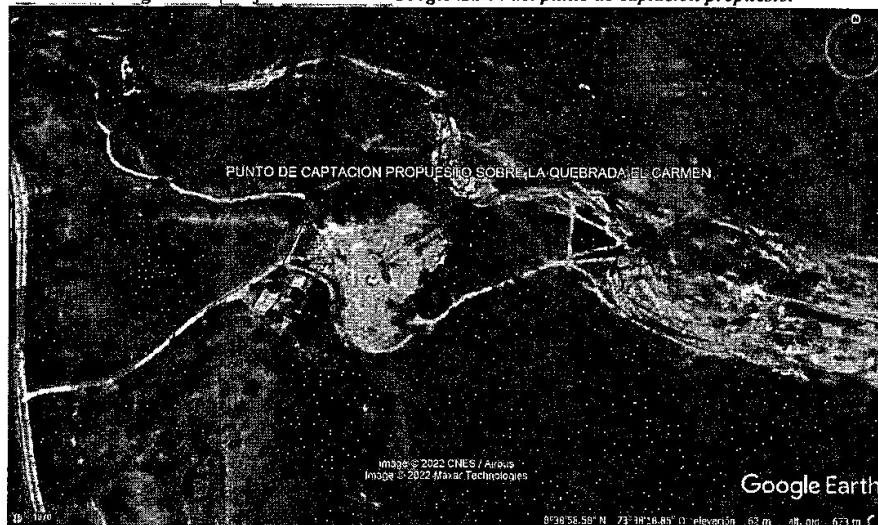
Continuación Resolución No de ~~23~~ **23** SEP 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

5

**4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.**

El acceso al punto de captación se encuentra, luego de estar ubicados en la planta trituradora, recorriendo el predio de interés por un acceso restringido para transeúntes y semovientes que conduce a la Quebrada El Carmen, después de recorrer aproximadamente 320 metros de la planta, sobre la margen izquierda de la fuente hídrica encontramos el punto propuesto para realizar la captación.

*Imagen 6. Georreferenciación en Google Earth del punto de captación propuesto.*



**5. Aforo de la fuente de origen.**

El aforo realizado a la corriente Quebrada El Carmen, se realizó a aproximadamente 84 metros, aguas arriba del punto de captación, sobre el margen izquierdo de la fuente hídrica, dentro del mismo predio donde está la operación de la empresa NP CONSTRUCCIONES SAS, el aforo se realizó mediante el método área-velocidad o flotadores, para ello se seleccionó un área uniforme de la quebrada en la cual existía la mínima presencia de rocas o troncos, donde se observó el libre discurrir del agua sin generarse turbulencias que pudieran generar inadecuados datos.

Se trazaron las líneas guías en un área de 10 mts X 10 mts, delimitando el área seleccionada, realizando las pruebas para identificar los flujos de agua en los diferentes costados de la corriente hídrica, realizada en 5 secciones, dos en cada lateral y tres en el central con una distancia de 2 metros cada una, observándose un flujo uniforme de cada sección.

Posteriormente se realizó la medición del tiempo de recorrido que tardaba el flotador desde el punto de inicio hasta el punto final en cada una de las secciones identificadas, tomando los registros de tiempo, profundidad de cada sección en los puntos de inicio y llegada, para posteriormente realizar los cálculos correspondientes para obtener un caudal resultante de 4.231,97 L/seg, en inmediaciones de las

Continuación Resolución No. **0512** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

6

coordenadas: Punto Inicio 8° 39' 08,09"N - 73° 38' 24,22"W, con altitud de 75 m. y Punto Final 8° 39' 08,09"N - 73° 38' 24,52"W, con altitud de 73 m.

*Tabla 3. Calculo de Caudal*

| No.            | Tiempos      |              |              |                |                   | Parametro         | Simbolo | Valor | Unidad |
|----------------|--------------|--------------|--------------|----------------|-------------------|-------------------|---------|-------|--------|
|                | TM SECCION 1 | TM SECCION 2 | TM SECCION 3 | TM SECCION 4   | TM SECCION 5      | Espacio Recorrido | X       | 10    | m      |
| T <sub>1</sub> | 10           | 11           | 10           | 12             | 12                | Ancho del Canal   | B       | 10    | m      |
| T <sub>2</sub> | 10           | 11           | 10           | 12             | 12                |                   | L       | 2,00  | m      |
| T <sub>3</sub> | 10           | 11           | 10           | 12             | 12                |                   |         |       |        |
| T <sub>4</sub> | 10           | 11           | 10           | 12             | 12                |                   |         |       |        |
| T <sub>5</sub> | 10           | 11           | 10           | 12             | 12                |                   |         |       |        |
| T <sub>6</sub> | 10           | 11           | 10           | 12             | 12                |                   |         |       |        |
| T <sub>7</sub> | 10           | 11           | 10           | 12             | 12                |                   |         |       |        |
| T <sub>p</sub> | 10,00        | 11,00        | 10,00        | 12,00          | 12,00             |                   |         |       |        |
|                |              |              |              |                |                   |                   |         |       |        |
| Profundidad    |              | Velocidad    | L            | Area           | Q                 |                   |         |       |        |
| m              |              | m/s          | m            | m <sup>2</sup> | m <sup>3</sup> /s | L/seg             |         |       |        |
| 1              | 0,31         | 1,000        | 2,000        | 0,620          | 0,62              | 620,0             |         |       |        |
| 2              | 0,26         | 0,909        | 2,000        | 0,510          | 0,46              | 463,6             |         |       |        |
| 3              | 0,47         | 1,000        | 2,000        | 0,940          | 0,94              | 940,0             |         |       |        |
| 4              | 0,65         | 0,833        | 2,000        | 1,290          | 1,08              | 1075,0            |         |       |        |
| 5              | 0,68         | 0,833        | 2,000        | 1,360          | 1,13              | 1133,3            |         |       |        |
|                |              |              |              |                | Q <sub>t</sub>    | 4,23              | 4231,97 |       |        |

*Imágenes 7 y 8 del Aforo de la fuente Quebrada El Carmen*



05 12 de 23 SEP 2022

Continuación Resolución No. 05 12 de 23 SEP 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

7



6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información documental del archivo de la Corporación y a través de las pesquisas de campo, se pudo determinar que NO existen poblaciones que se abastezcan de la corriente hídrica Quebrada El Carmen, para satisfacer los menesteres domésticos en el sector, que se puedan ver afectadas con el aprovechamiento que se solicita en el presente trámite.

7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación, se pudo determinar que NO existen derivaciones para riego y otros usos, ubicadas aguas arriba y agua abajo del punto propuesto para la captación de las aguas solicitadas en concesión por parte de la empresa NP CONSTRUCCIONES SAS.

8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

Las obras proyectadas consistentes en una derivación del líquido sobre la margen izquierda de la Quebrada El Carmen, mediante la adecuación de una caseta de protección para el equipo de bombeo y el suministro de energía eléctrica con su correspondiente rejilla, de la cual se desprende una manguera de (2) dos pulgadas de diámetro que estará instalada en la fuente hídrica de manera directa.

Posteriormente el líquido será transportado mediante una manguera de 2" pulgadas de diámetro que recorrerá un trayecto de 50 metros, hasta el tanque de almacenamiento elevado, ubicado de tal manera que sea posible la distribución para los usos industriales como humectación de material a triturar y humectación de vías.

05 12 de 23 SEP 2022

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

8

El conjunto de las obras proyectadas y descritas en los párrafos anteriores, ocuparán terrenos del predio rural de matrícula inmobiliaria No. 196-5789 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica. (Predio Santa Elena), en el cual se encuentra ubicada la planta trituradora de propiedad de la empresa NP CONSTRUCCIONES S.A.S.

9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (lts/seg)

El caudal solicitado en la concesión de aguas es de 4 L/s, por parte de la empresa NP CONSTRUCCIONES S.A.S., para usos industriales, en el control de emisiones atmosféricas en el desarrollo de actividades como humectación de vías de acceso internas del proyecto (vías de ingreso, de maniobra y de salida) y humectación de material a triturar mediante la instalación de microaspersores.

10. Sistema de captación y coordenadas sitios de captación.

El sistema ad (sic) captación del caudal se realizará sobre la corriente Quebrada El Carmen, con el fin de implementar sistemas de control de emisiones atmosféricas de la planta trituradora de la empresa, NP CONSTRUCCIONES SAS, ubicada en el predio denominado Santa Elena, Vereda El Trapiche, Municipio La Gloria, Departamento del Cesar.

Para el desarrollo de los sistemas de control de emisiones atmosféricas es necesario disponer del líquido con el fin de humectar las vías de acceso internas del proyecto (vías de ingreso, de maniobra y de salida) y el material a triturar mediante la instalación de microaspersores.

**Captación:** La captación del líquido se efectuará sobre la margen izquierda de la Quebrada El Carmen y su localización geográfica es en la Latitud 8°39'7.50"N y la Longitud 73°38'26.87"O siendo su cota de 70 metros sobre el nivel del mar, para lo cual se deriva el agua mediante una manguera de 2" pulgadas de diámetro, que con la ayuda de un equipo de bombeo protegido por una caseta con su respectiva rejilla, que permitirá llevar el líquido hasta el sitio de almacenamiento y distribución.

**Derivación:** Desde el sitio de la captación la manguera de 2" pulgadas se recorrerá un trayecto de 50 metros, hasta el tanque de almacenamiento elevado, ubicado de tal manera que sea posible la distribución para los usos industriales como humectación de material a triturar y humectación de vías.

**Conducción:** El agua luego de su captación y derivación es conducida por medio de una manguera de 2" pulgadas de diámetro, que con la ayuda de un equipo de bombeo que permitirá llevar el líquido por un trayecto de 50 metros, hasta el tanque de almacenamiento elevado.

**Distribución:** Desde el tanque ubicado de manera elevada referenciado anteriormente y ubicación en las coordenadas: Latitud es 8°39'06.9"N y Longitud 73°38'29.8"O con una cota de 74 metros, se llevará el agua hasta la trituradora mediante una manguera para la humectación de las vías internas de la planta, así mismo se instalarán una serie de microaspersores para la humectación del material a triturar.

*Imagen 9. Tanque de Almacenamiento elevado*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

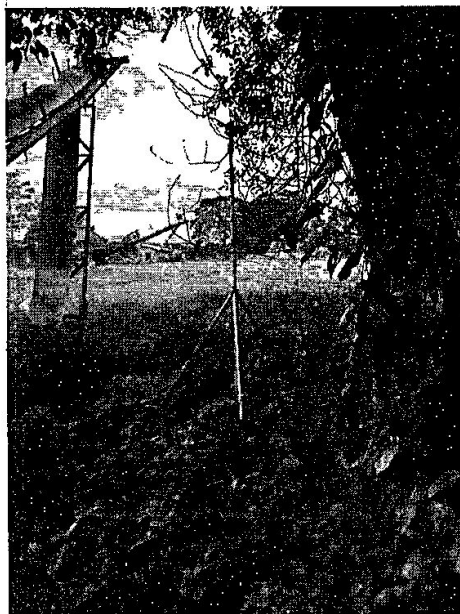
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0512** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

9



*Imagen 10. Microaspersores utilizados para la humectación del material a triturar*



11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Continuación Resolución No **0512** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

10

El sistema de aprovechamiento del recurso hídrico propuesto, es un sistema de captación basado en el bombeo directo desde de la fuente hídrica Quebrada El Carmen, hasta el respectivo tanque de almacenamiento para posteriormente distribución y la implementación de medios, equipos y aditamentos para evitar desperdicios de agua dentro de la trituradora, lo que no generará sobrantes.

12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, el sistema captación y distribución a implementar en la Planta Trituradora de la empresa NP CONSTRUCCIONES S.A.S., se realizará de manera gradual y dosificado, no genera sobrantes, sin embargo, en una eventualidad que falle el sistema y se presente fugas (momentáneamente mientras se suspende el bombeo y se corrige el daño), estas aguas verterán al cauce de origen Quebrada El Carmen dentro del mismo predio.

13. Información suministrada en la solicitud.

La empresa NP CONSTRUCCIONES S.A.S., Representada Legalmente por el señor ANGEL MIGUEL NIÑO PRIETO, identificado con la C.C. No. 91.101.017, presenta solicitud de Concesión de Aguas para uso industrial con el fin de satisfacer las necesidades hídricas industriales en desarrollo de los sistemas de control de emisiones atmosféricas de la planta trituradora de la empresa, NP CONSTRUCCIONES SAS, ubicada en el predio denominado Santa Elena, Vereda El Trapiche, Municipio La Gloria, Departamento del Cesar.

El predio Santa Elena se identifica con número de matrícula inmobiliaria 196-5789 siendo un predio rural, ubicado en la vereda El Trapiche, Municipio La Gloria, Departamento del Cesar.

Para el desarrollo de los sistemas de control de emisiones atmosféricas es necesario disponer del vital líquido, con el fin de realizar actividades como humectación de vías de acceso internas del proyecto (vías de ingreso, de maniobra y de salida) y humectación de material a triturar mediante la instalación de microaspersores.

En aras de la necesidad del líquido se proyecta realizar la captación de la corriente hídrica conocida en la región como Quebrada El Carmen, la cual nace en la parte alta de la cordillera oriental trascurriendo por el flanco izquierdo de la cordillera y al final de su recorrido en la falda de esta se une con la Quebrada Singarare para formar la fuente hídrica Quebrada Simaña.

Teniendo en cuenta la disponibilidad del recurso, las condiciones topográficas y la ubicación, fue posible identificar la viabilidad para realizar esta solicitud y lograr solventar los requerimientos hídricos del proyecto.

El agua se pretende captar sobre la margen izquierda de la Quebrada El Carmen para lo cual se derivará mediante una manguera, con la ayuda de un equipo de bombeo que permitirá llevar el líquido hasta 50 metros a un tanque elevado de almacenamiento del cual se distribuirá para los usos industriales como humectación de material a triturar y humectación de vías internas en el proyecto.

El caudal solicitado en la Concesión de aguas para uso industrial es de 4 L/s, por parte de empresa NP CONSTRUCCIONES S.A.S., Representada Legalmente por el señor ANGEL MIGUEL NIÑO PRIETO, identificado con la C.C. No. 91.101.017.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0512 de 23 SEP 2022

Continuación Resolución No. 0512 de 23 SEP 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

11

14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A 170-2021, tomo No.1. Folio 41 al folio 91, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA; cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que estos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento. El Plan de Acción del PUEAA esta formulado y proyectado por dos quinquenios, teniendo en cuenta que se solicita concesión para un periodo de diez (10) años.

15. Concepto en torno a la concesión solicitada.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas de la corriente de uso público denominada Quebrada El Carmen, el agua se pretende captar sobre la margen izquierda de la corriente para lo cual se derivará mediante una manguera, con la ayuda de un equipo de bombeo que permitirá llevar el líquido hasta 50 metros a un tanque elevado de almacenamiento del cual se distribuirá para los usos industriales como humectación de material a triturar y humectación de vías internas en el proyecto, a la altura del predio Santa Elena de matrícula inmobiliaria No 196-5789, ubicado en la Vereda El Trapiche, Municipio La Gloria, Departamento del Cesar, en inmediaciones del punto georreferenciado con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central - WGS 84, N: 08° 39' 7,50" - W: 73° 38' 26,87, Altura 70 m, en beneficio de la de la planta trituradora de la empresa, NP CONSTRUCCIONES SAS, en cantidad de 4 L/s, a nombre de la NP CONSTRUCCIONES SAS, con identificación tributaria No. 900211408-1, conforme a las condiciones y especificaciones que se contienen en el presente informe, por un término de 10 años.

16. Números de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020 (Tablas 9 y 10), y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud, se procede a

05 12

23 SEP 2022

Continuación Resolución No. 05 12 de 23 SEP 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

12

determinar el número de árboles a sembrar por parte de la empresa NP CONSTRUCCIONES SAS, con identificación tributaria No. 900211408-1, el cual se calcula en base al caudal requerido en concesión para uso industrial en cantidad de 4 L/s.

217

*Tabla 4. Uso Industrial*

| Variable                                | Descripción                                                                                                                              | Valor  |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Q: Caudal a concesionar                 | L/s                                                                                                                                      | 4      |
| T: Tiempo de concesión                  | Tiempo de la concesión en años                                                                                                           | 10     |
| C: Consumo                              | Industrial                                                                                                                               | 0,0324 |
| a: Constante cantidad mínima de árboles | Predio Santa Elena de matrícula inmobiliaria No 196-5789, ubicado en la Vereda El Trapiche, Municipio La Gloria, Departamento del Cesar, | 142    |
| U: Importancia del uso                  | Usos industriales o manufactureros                                                                                                       | 0,55   |

Reemplazando los valores en el modelo matemático, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{4 * 10 * (1 + 0.0324)}{0,55} + 142 = 217$$

NA = 217 árboles

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte de la empresa NP CONSTRUCCIONES SAS, con identificación tributaria No. 900211408-1, es de 217 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

18. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.

Se considera que no se requiere por parte de empresa NP CONSTRUCCIONES SAS, con identificación tributaria No. 900211408-1, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas, teniendo en cuenta la derivación del caudal a realizar.

19. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido."

Que mediante resolución No 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones "serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta

Continuación Resolución No **0512** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

13

**resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso.”**

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.”** Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación: “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**05 12**de **23 SEP 2022** por medio de

Continuación Resolución No. 1149 del 18 de septiembre de 2018, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

14

fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No. 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”**

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de uso industrial.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0512** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

----- 15

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que mediante resolución No 1603 del 4 de diciembre de 2018, se otorgó permiso de emisión atmosférica para una planta de triturado de materiales pétreos a ubicar en el predio Santa Elena, vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES LTDA con identificación tributaria No 900211408-1.

En razón y mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen en cantidad de cuatro (4) l/s, para beneficio del predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

**PARÁGRAFO 1:** El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades industriales, para el control de emisiones atmosféricas en el desarrollo de actividades tales como humectación de vías del proyecto que N.P. CONSTRUCCIONES LTDA adelanta en el predio Santa Elena, vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar y humectación del material objeto de trituración.

**PARÁGRAFO 2:** La captación se localizará en las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84, N: 08° 39' 7,50" – W: 73° 38' 26,87, Altura 70 m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0512** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

----- 16

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
4. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
6. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
7. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
9. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
10. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
11. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
12. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
13. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
14. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
15. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
16. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**0512**

Continuación Resolución No de **23 SEP 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

17

de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

17. Tramitar oportunamente y obtener la renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante resolución No 1603 del 4 de diciembre de 2018, si pretenden continuar utilizando el recurso hídrico para la planta de trituración.
18. Sembrar 217 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

#### PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

**SITIOS A REFORESTAR:** Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

**SELECCIÓN DE ESPECIES:** Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

**PREPARACIÓN DE SITIOS:** En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

**AHOYADO:** Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de

Continuación Resolución No

**0512**de **23 SEP 2022**

por medio de

la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

18

material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

**DISTANCIA DE SIEMBRA:** Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

**SIEMBRA:** Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

**SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

**FERTILIZACIÓN:** Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

**CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

**PROTECCIÓN:** Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

**CUIDADO Y MANTENIMIENTO:** Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el período de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

**ARTÍCULO CUARTO:** El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0512** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Carmen, en beneficio del proyecto que se desarrolla en el predio Santa Elena con matrícula inmobiliaria No. 196-5789, ubicado en la vereda El Trapiche jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1.

----- 19

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

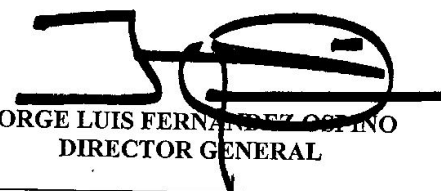
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese al representante legal de N.P. CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No. 900211408-1 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

**23 SEP 2022****NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
**DIRECTOR GENERAL**

|                 | Nombre Completo                  | Cargo                                                                              | Firma |
|-----------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Proyectó        | July Paola Fajardo Silva         | Abogada Contratista                                                                |       |
| Revisó y Aprobó | Julio Alberto Olivella Fernández | Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental |       |

Expediente: CGJ-A-170-2021